



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0245

Demandante: MARGARITA ESCOBAR DE ZULET A

Demandado: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta que a documentos 07 y 08 del expediente digital, obra respuesta de la demanda por parte de Colpensiones con su respectivo poder, es procedente tener a Colpensiones como **notificado por conducta concluyente** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Ahora, se tiene que la respuesta a la demanda por parte de **COLPENSIONES**, se presentó con los requisitos de ley, por lo que se da por contestada la misma.

En consecuencia, conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija fecha para AUDIENCIA de los artículos 77 y 80 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, para el día 09 de febrero de 2022 a las once de la mañana (11:00 a.m.), oportunidad en la cual las partes deberán comparecer personalmente y con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Por otra parte, se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandada **COLPENSIONES** al Doctor Andrés Eduardo Salcedo Camacho con T.P. 262.589 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido y se acepta la sustitución de poder por parte del apoderado de Colpensiones en favor de la Doctora Carmen Yojana Ramírez Villegas con T.P. 157.953 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido.

Se requiere a la apoderada sustituta de Colpensiones para que en un término máximo de diez (10) días aporte el expediente administrativo de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da116bbe8e96c0989c134b85de87f1b938481c556982da5d1ff003262ef9a3ed

Documento generado en 02/07/2021 08:46:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>